OTROSÍ No. 001 al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRÓRROGA		MODIFICACIÓN	X

CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.18.02-16746 -2025
CONVENIDO	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CORPODESARROLLO.
NIT	NIT. 901777130-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ALVAREZ C.C. No. 1.144.025.091
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS NO FORMALES, ORGANIZATIVOS Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, HUMANAS Y PRODUCTIVAS EN EL SECTOR DE LA MANUFACTURA SUBSECTORES DE MARROQUINERIA, CALZADO Y CONFECCIÓN, PROPICIANDO INTERVENCIONES APLICADAS QUE INTEGREN SABERES, HABILIDADES Y RESULTADOS TANGIBLES DERIVADOS DEL PROCESO EDUCATIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PI38-102555 DE MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y HUMANAS EN EL SECTOR MANUFACTURERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONVENIO	El valor total estimado del presente convenio es por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($5.579.777.000) valor que incluye IVA y demás impuestos que tengan lugar como resultado de la ejecución del mismo.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El término de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y del inicio a su ejecución a través del sistema electrónico de contratación SECOP II.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7/11/2025
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	7/11/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO	**JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO** – Supervisor - Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Valle del Cauca y Fomento del Empleo – Gobernación del Valle del Cauca.

Entre los suscritos, **JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.835.566 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1.03.01-1836 del 19 de noviembre de 2025, de conformidad con el Decreto de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

delegación contractual realizada mediante el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo; y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CORPODESARROLLO persona jurídica pública identificada con NIT. 901777130-2, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ALVAREZ con C.C. No. 1.144.025.091, quien para los efectos del presente acto se denominará CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 7 de noviembre de 2025 el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CORPODESARROLLO suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

2. Que el objeto del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025 corresponde al AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS NO FORMALES, ORGANIZATIVOS Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, HUMANAS Y PRODUCTIVAS EN EL SECTOR DE LA MANUFACTURA SUBSECTORES DE MARROQUINERIA, CALZADO Y CONFECCIÓN, PROPICIANDO INTERVENCIONES APLICADAS QUE INTEGREN SABERES, HABILIDADES Y RESULTADOS TANGIBLES DERIVADOS DEL PROCESO EDUCATIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PI38-102555 DE MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y HUMANAS EN EL SECTOR MANUFACTURERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

3. Que el valor total estimado del presente convenio es por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($5.579.777.000) valor que incluye IVA y demás impuestos que tengan lugar como resultado de la ejecución del mismo. El valor antes descrito se ampara en la disponibilidad presupuestal No**.** 6000000408**, expedido el** 5 de NOVIEMBRE de 2025 por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000) más los aportes del convenido por valor de CONVENIDO corresponde a la suma de QUINIENTOS SETENTA y NUEVE MILLONES SETETCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (579.777.000).

4. Que la forma de desembolso pactada del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025 es la siguiente: *"**FORMA DE DESEMBOLSO.** El valor del aporte del el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo que corresponde a la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000), se hará mediante los siguientes desembolsos:*

***Primer desembolso**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, correspondiente a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000). Este desembolso se efectuará previa presentación, revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:*

- *Plan de convocatoria, contenido en un informe ejecutivo que detalle la estrategia de difusión y vinculación, incluyendo gremios, instituciones y demás actores clave del programa, acompañado de un cronograma pormenorizado.*
- *Piezas gráficas de la convocatoria u otros medios audiovisuales para garantizar la participación en la convocatoria.*
- *Plan de trabajo, en el cual se describa de manera detallada el desarrollo y ejecución de las actividades del convenio. El plan deberá incluir la asignación porcentual de cada actividad y*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

su correspondiente porcentaje en relación con el valor total del convenio.

- *Cronograma detallado de la convocatoria y criterios de selección de beneficiarios instruido por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo (términos de referencia), en el cual se especifiquen las etapas, tiempos estimados y lineamientos objetivos para la selección.*

Desembolsos parciales: *Una vez realizado el primer desembolso, la Entidad efectuará desembolsos parciales al CONVENIDO, en moneda legal colombiana, con base al porcentaje de ejecución efectivamente ejecutado, verificado, aceptado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del convenio. Estos desembolsos podrán realizarse hasta cubrir un máximo del sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, reservándose el cinco por ciento (5%) final para ser desembolsado conforme a las disposiciones aplicables al desembolso final.*

La ejecución de las actividades deberá ser físicamente verificable y sustentada mediante actas de recibo a satisfacción, acompañadas de los respectivos soportes que respalden cada una de las actividades desarrolladas. Los desembolsos parciales deberán representar, como mínimo, el quince por ciento (15%) del valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo. Para ello, el CONVENIDO deberá consolidar y documentar el avance porcentual de ejecución, comparando los recursos disponibles, los ejecutados y las actividades realizadas.

El CONVENIDO deberá estar en capacidad de informar a la Entidad, en todo momento y en tiempo real, la disponibilidad de recursos pendientes por ejecutar dentro del marco del convenio.

Desembolso final: *El cinco por ciento (5%) restante del valor de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo se desembolsará una vez se acredite la terminación y se haga el acta de terminación e informe final, en los que conste el cierre integral del programa y la ejecución total de las actividades planificadas.*

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al CONVENIDO cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El CONVENIDO deberá acreditar para cada desembolso derivado del Convenio que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo desembolso al que se obliga El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo acepte la factura comercial radicada. Al momento de presentación de la factura, el CONVENIDO deberá aportar los siguientes documentos:

- *Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del Convenio objeto de desembolso.*

- *Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- *Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIDO que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.*

- *Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.*

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del CONVENIDO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONVENIDO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del CONVENIDO y no darán lugar a ningún desembolso adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

Descuentos	***%***
Sistematización	*1%*
Estampilla de Adulto Mayor	*2%*
Estampilla Pro Pacífico	*0,5%*
Estampilla UCEVA	*0,5%*
Pro-Cultura	*1%*
Pro-Desarrollo	*2%*
Pro-Hospitales	*1%*
Pro-Univalle	*2%*
Tasa prodepor Y Recr	*2,5%*
Proelectrificación Rural	*0,2%*
Impuesto de Timbre	*1,0%*
Rete Fte	*0,0%*
Retención impuesto a las ventas	*15,0%*
Rete ICA	*0,66%*

Nota aclaratoria: *Es deber de cada interesado verificar cuáles son los conceptos que le aplican. De manera informativa y enunciativa, solo para los fines de estos estudios previos y con el fin de contribuir a dicho análisis se relacionaron los que típicamente aplican.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Nota: Costos Administrativos Y Operativos del Proyecto: *En razón a que, para la ejecución de los respectivos proyectos, se incurre en gastos administrativos y operativos no establecidos en la ficha de inversión, la entidad se permite aclarar que para la ejecución de estos proyectos se incluyen dentro del aporte de la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo al convenio, dichos gastos, que no podrán ser superior al 20% incluido los costos de tasas, impuestos y contribuciones, establecidos en ley o reglamento, cuando a ello hubiere lugar y se encuentren justificados."*

5. Que el día 7 de noviembre de 2025 se inició la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), una vez fue expedidos los RPC No. 7000000543 del 7 de noviembre de 2025, por el valor total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000)

6. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746-2025 es hasta el **TREINTA y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y del inicio a su ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.

7. Que desde el inicio de la ejecución ha fungido como supervisor de la presente contratación el Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo.

8. En el marco de la reunión de seguimiento a la ejecución por parte del supervisor, de fecha 12 de diciembre de 2025, se evidenció la necesidad de actualizar el Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 -2025 considerando que el nuevo secretario doctor JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO encontró una irregularidad en la actuación administrativa contractual al evidenciar que el desglose de presupuesto que reposa en el expediente es diferente al cargado como parte del proceso contractual en el SECOP II. Ello no altera la naturaleza del contrato ni su finalidad, sino que actualiza y ajusta un error humano dentro de los límites del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que el día 15 de diciembre de 2025, el Subdirector técnico de apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, emitió un concepto favorable frente a la solicitud presentada de actualización, en los siguientes términos:

"Así las cosas, y en mi calidad de Subdirector técnico de apoyo a la gestión de la secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, solicito respetuosamente que, con fundamento en las razones fácticas, técnicas y jurídicas expuestas, se autorice la suscripción del otrosí de aclaración mediante el cual se actualice el anexo de desglose del presupuesto asociado a la cláusula tercera del convenio. Esta solicitud se soporta en la reunión sostenida entre las partes, debidamente consignada en el acta de seguimiento de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la cual se dejó constancia de la existencia de una irregularidad derivada del cargue de una versión preliminar del anexo presupuestal en la plataforma SECOP II, que no refleja la planeación definitiva ni la realidad de la ejecución contractual.

La necesidad de adelantar dicha modificación no obedece a un cambio de voluntad contractual ni a la introducción de nuevas obligaciones, sino a la corrección de una inconsistencia documental relacionada con la temporalidad de las subactividades de alquiler de un espacio físico de capacitaciones y recurso humano, inicialmente registradas por tres (3) meses, cuando en realidad corresponde a uno y medio (1,5) meses, atendiendo a que el convenio inició el siete (7) de noviembre de 2025 y tiene como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Esta situación, identificada durante la etapa de ejecución, hace materialmente imposible la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ejecución de tres mensualidades completas y exige un ajuste que armonice los documentos contractuales con la ejecución efectiva.

La modificación solicitada no altera el objeto del convenio, no modifica las obligaciones esenciales asumidas por las partes, no incrementa el valor global ni afecta el plazo contractual originalmente pactado, sino que se limita a adecuar el componente operativo y presupuestal de un anexo, con el fin de permitir una correcta verificación, seguimiento y control de la contrapartida en especie del asociado y de las actividades efectivamente ejecutadas. De esta manera, el ajuste propuesto desarrolla y viabiliza la finalidad inicialmente pactada, garantizando la adecuada implementación de los procesos formativos no formales y de fortalecimiento de capacidades técnicas, humanas y productivas en el sector de la manufactura, en armonía con los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad y conservación del contrato que rigen la contratación estatal.

En este orden de ideas, y luego de analizar la situación evidenciada en la ejecución del convenio, dejo constancia expresa, de la conformidad con la modificación propuesta y solicito se adelante el trámite correspondiente para la suscripción del otrosí al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, como una actuación jurídicamente procedente, técnicamente razonable y orientada a salvaguardar el interés general y la correcta ejecución del proyecto".

10. Que el día 15 de diciembre de 2025, la oficina jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo emitió concepto jurídico favorable considerando los argumentos expuestos en el concepto favorable emitido por el Subdirector.

11. Que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones dentro del marco de su facultad de dirección general del Contrato, no obstante, el presente asunto deviene de una corrección con el fin de que los documentos del convenio atiendan a la realidad de la ejecución. Situación que se funda en el cumplimiento del fin Estatal que se propuso con la suscripción de este negocio jurídico, de un acuerdo mutuo adicional, aclarándose que tal y como lo mencionó Cfr. García de Enterría y Fernández. Op.cit., Pág. 791: *"la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel"* y entre otros aspectos, lo consagrado en el artículo 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normativas concordantes vigentes y finalmente al permitirle al colaborador de la administración.

12. A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido:*" (…) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación …"* (Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06- 000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones que resulten necesarias para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

garantizar una adecuada, eficiente e integral ejecución de las contrataciones que adelante, facilitando la consecución del fin público perseguido con cada contratación. Finalmente, es de indicar que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

13. Que conforme a la doctrina y jurisprudencia referenciada, es adecuado dejar constancia que el otrosí obedece a un error que causó una irregularidad en la actuación contractual; lo anterior no modifica el objeto, ni las obligaciones esenciales ni el valor del convenio, sino que únicamente actualiza el documento para permitir la adecuada realización de las actividades enlistadas en la contrapartida, en armonía con los principios de planeación dinámica, eficacia y economía y dentro de los márgenes permitidos por el ordenamiento jurídico aplicable.

14. Desde la perspectiva jurídica resulta viable el otrosí planteada al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, en la medida en que no altera el objeto contractual originalmente pactado ni introduce prestaciones nuevas o ajenas a su finalidad, sino que corrige y adecua un anexo presupuestal para que refleje con precisión la realidad de la ejecución y la planeación efectivamente acordada por las partes. El ajuste propuesto no desnaturaliza el convenio, sino que lo desarrolla y viabiliza en términos técnicos, operativos y documentales, permitiendo que el negocio jurídico cumpla adecuadamente los fines públicos que lo motivaron.

15. El objeto del convenio se orienta a la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para el desarrollo e implementación de procesos formativos no formales, organizativos y de fortalecimiento de capacidades técnicas, humanas y productivas en el sector de la manufactura, específicamente en los subsectores de marroquinería, calzado y confección. El otrosí proyectado se limita a ajustar la cantidad temporal de dos subactividades vinculadas a la contrapartida del asociado, correspondientes al alquiler de sitio de capacitaciones y al recurso humano, para adecuarlas al plazo real de ejecución del convenio. En consecuencia, se mantiene el objeto inicialmente pactado sin modificar la finalidad contemplada desde el inicio del proyecto ni altera la naturaleza cooperativa del acuerdo interadministrativo, solo hace que se refleje la redistribución de los recursos hacia otras actividades de la contrapartida acordadas por las partes

16. Asimismo, la modificación propuesta se ajusta a los postulados de planeación y responsabilidad consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. La planeación no se concibe como un ejercicio estático e inmodificable, sino como un proceso dinámico que permite a la administración realizar ajustes razonables cuando, durante la ejecución, se evidencian inconsistencias que no afectan el núcleo del contrato. En este caso, la corrección no altera el plazo global del convenio, no modifica el valor total ni implica adiciones económicas, y tampoco cambia la destinación general de los recursos, sino que refleja correctamente la contrapartida del asociado como se había contemplado al inicio de la ejecución.

17. Desde el punto de vista financiero y contractual, es claro que no se configura una adición en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, pues no existe incremento del valor del convenio ni variación en los aportes del Departamento del Valle del Cauca. La estructura económica del negocio jurídico permanece inalterada y el ajuste es estrictamente cualitativo, referido a la descripción y temporalidad de dos subactividades. En consecuencia, no se activan los límites porcentuales de adición ni se generan nuevos compromisos presupuestales para la entidad territorial.

18. En el plano institucional y de política pública, la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo tiene el deber de orientar su actuación hacia el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplimiento efectivo de los fines del Estado, promoviendo proyectos que impacten positivamente la empleabilidad, la formación para el trabajo y la productividad del territorio. Corregir una inconsistencia en los documentos contractuales para garantizar la adecuada ejecución de un proyecto de alto impacto social y económico constituye una manifestación del principio de conservación del contrato y del deber de proteger el interés general, evitando que un error humano en el cargue de información derive en una afectación desproporcionada de la finalidad pública perseguida.

19. En ese orden de ideas, la modificación proyectada no afecta el objeto, el valor ni el plazo esencial del convenio, se soporta en razones técnicas y jurídicas verificables, responde a una irregularidad claramente identificada y constituye una actuación razonable, proporcional y acorde con los principios que gobiernan la contratación estatal. Por lo tanto, desde el punto de vista jurídico, resulta procedente emitir concepto favorable a la modificación del anexo de desglose del presupuesto mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sujeto al cumplimiento de los requisitos de ley.

20. Que las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 01 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.18.02-16746 de 2025, con el propósito de aclarar el anexo de desglose de presupuesto y contrapartida. Ello no altera la naturaleza del contrato ni su finalidad, sino que desarrolla y completa el objeto originalmente pactado, dentro de los límites del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con base en lo antes expuesto, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR en la plataforma del SECOP II el Anexo “desglose del presupuesto” para que corresponda a la Versión Final que reposa en el expediente. (Se anexa y hace parte integral de este acto contractual).

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, que no se modifican mediante el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No.1 al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025**,** se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA CUARTA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS. Teniendo en cuenta la corrección realizada al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, no se considera necesario ajustar las garantías.

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo publicará el presente otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: MARIO JORDAN MEJIA VARGAS – Abogado Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.